

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Quito, lunes 26 de diciembre de 1872.

NUMERO 231

NUEVA SERIE—AÑO II.

Para conocer los fines, utilidad y efectos de la...

MOVIMIENTO DE VAPORES

EN GUAYAQUIL.

Table with columns for VAPORES, Destino, and other details.

CONTENIDO.

Table listing various articles and their page numbers, including 'Ingreso y egreso de los fondos del hospital' and 'Hospital de San Vicente de Paul'.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Republica del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Guano, noviembre 20 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Al carpintero por las ventanas grandes de la capilla, puertas y lastidores... 25, 24

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Hospital de San Vicente de Paul.

Estadística del número de enfermos en octubre de 1872.

Table with columns: Dias, Millines, Pánsomos, Mujeres, Tombes. Rows show daily counts for various ailments.

Total... 450

DEMOSTRACION.

Hombres. Mujeres. Ciertos 6 3. Muertos 1 1.

El Colecor, David Serrano. V. H.—El Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul. Mariano Cueca.

de esa provincia en el mes anterior, y de la estadística del número de enfermos que en el mismo han sido admitidos en el primero de dichos establecimientos; dolo manifestar á US. que en el mes anterior to se pondrán en camino las Hermanas de la Caridad para que se hagan cargo de dicho hospital.

Republica del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 23 de noviembre de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Benigno Landivar por los mil ladrillos de maza... 23 pesos, puestos en sus hornos de Culeca... 40, -

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -

Republica del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, noviembre 27 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Al señor doctor Salvador Ordóñez por una letra vista de 1,000 pesos dada orden de los Gerentes del Banco del Ecuador, para que sirva para el ajuar de las Hermanas de la Caridad...

Al señor Manuel Paredes por el siguiente: Pago a los piqueadores que han labrado las piedras para el pretil y cénica de la azotea... 32, -



Table with names and numbers: 2594 Angel Belli, 2595 Juan Mesquera, 2596 Serafin Hapierrez, 2597 Miguel Alvarez, 2597 Francisco Avila, 2598 José María Cabello.

Table with names and numbers: 1059 Rafael Ramirez, 690 Catalina Periano, 691 Olima Gomez Prió, 692 Carlos Suarez, 693 Manuel E. Jaramilla, 694 Adolfo Bolívar.

Table with names and numbers: 604 José Godoy, 605 Juan Flores, 606 Carlos L. Chamano, 607 Baco Hipotecario, 608 Hugo Amable, 609 José Beltrique, 610 José Parodi, 611 Manuel Soto, 612 Leoncio Chapin, 613 Gavino Icaza, 614 Bano Hipotecario, 615 José Gómez Prió, 616 Manuel Soto, 617, 618.

Table with names and numbers: 695 Adolfo Bolívar, 696 Cayetano Balazero, 697 Andrés Chantilla, 698 Pedro Polg, 699 José María Gonzalez, 700 José Beltrique, Resúmen de quincenas, Contaduría general de diezmos, República del Ecuador, Contaduría general de diezmos, A. H. señor Ministro de Estado, Señor Ministro, Contaduría general de diezmos, A. H. señor Ministro de Estado, República del Ecuador, Contaduría general de diezmos, A. H. señor Ministro de Estado.

El periódico que suscribió a pedido verbal del señor Gobernador de la provincia de Imbabura, pasó a menear y tasar la parte o porción de terreno que le ha quedado a los propietarios para el saneamiento de las calles, operaciones que no fueron practicadas por el sistema intrínco, tan solo por que haya conformidad con la escala presentada en el plan del señor A. Rogers, como también porque el tanto del ensanche había que tomar en la menuda escala, por ser así imposible en el terreno puesto que han desaparecido los vestigios de las calles anteriores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 6 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

NOMINA De las personas a quienes se les ha quitado terreno, el número de varas y su valor.

Table with columns: CALLES, N.º, SOBERANOS, VARAS CUADRA, PERIODO, MONEDA, TOTAL. Lists names and amounts for various streets like De Salinas, De Malabualo, De Locafuerte, De Sacre, De Bolívar, Ocaño.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 6 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 12 de octubre de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El señor Tesorero de hacienda, con fecha de hoy, me dió los siguientes:—«La ciudad de Guayaquil, en el presente ofrece alguna dificultad para pagar la fuerza, ya porque el pueblo no está acostumbrado a la división centesimal. O sea todas las transacciones comerciales y todas las compras y ventas de efectos se hacen con moneda bala, considerándose siempre a razón de diez centavos por un peso, los centavos fuertes se aceptan solo en los juicios de medida real, en real cédula, por tanto al en compra o ventas se da un centavo de más para un centavo anello, la pérdida será de un 20 por 100. Por esta causa es que cuando se compra por esta moneda se pagan los reales de la moneda en reales de la moneda en sal, pedera o papel sellado; el empleado no puede pagar a recibirá de los que es moneda del Estado, pero si está en la voluntad del comprador recibir o no la moneda en centavos, como lo hacen siempre, porque tienen el arbitrio, de no comprar el artículo que buscaban resultando de aquí que los comerciantes se llenan de quejas, que los que se pagan a la Tesorería, sin que esta pueda salir de ellos.—Se podría atenuar una parte de esta dificultad si el Supremo Gobierno señalara el tanto por ciento que tienen obligación de recibir en moneda de cobre en todas las transacciones particulares no fiscales como sucede en todos los países donde se ha aceptado la moneda centesimal de cobre.—Sirva US. por poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República que dijo expusieron, para que resuelva lo que fuere conveniente.—Dios guarde a US.—Rafael Arias».

Table with names and numbers: 619 Joaquín Torro, 620 Carlos L. Chamano, 621 Gavino Icaza, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700.

República del Ecuador.—Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, noviembre 16 de 1872. A. H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor Ministro.—Tengo el honor de agradecer a US. el haber estado bajo el amparo de US. que representa las ventas de cacao hecha por esta Contaduría en la primera quincena del mes que rigió para que se archivara elevando al conocimiento de S. E. el Presidente de la República. Dios guarde a US.—José García Moreno.

NOTA de ventas de cacao en esta Contaduría en la segunda quincena de noviembre de 1872.

Table with columns: COMPRADORES, CACAO, Varas, Pisos, Terco, Luyarta, TOTAL. Lists names and amounts for various buyers like Gabriel Muñoz, Santiago Equihua, Juan D. Zuloaga, Rígal Arambulo, etc.

Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, noviembre 16 de 1872.—José G. Moreno.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 9 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Reitero US. y cuido de que se cumpla la orden de desahuciar de la ciudad y poner a disposición del Tesorero de esa provincia todos los buques que se han pegado a fin de que este empleado proceda a arestados convenientemente y remitidos a las oficinas para que se den a su destino. Lo digo a US. por especial recomendación de S. E. el Presidente de la República para su cumplimiento. Dios guarde a US.—José Javier Espigarrán.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de octubre de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La H. superioridad de las Hermanas que he obtenido, con fecha de hoy, me dice la siguiente:—«Tengo el honor de comunicarle a US. que, habiendo llegado a Guayaquil once buques, ajueños de las Hermanas, que sin mucha dilación han de ir para tomar la dirección del Hospital de Cuenca, suplico a US. tenga a bien que me los prontamente para que los envíe a Cuenca, a fin de que las Hermanas las hallen allí, a su llegada.» Lo que transcribo a US. para que se sirva ordenar que dichos buques sean remitidos al lugar expresado con la prontitud posible. Dios guarde a US.—Sr. María Herrera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de octubre de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La H. superioridad de las Hermanas que he obtenido, con fecha de hoy, me dice la siguiente:—«Tengo el honor de comunicarle a US. que, habiendo llegado a Guayaquil once buques, ajueños de las Hermanas, que sin mucha dilación han de ir para tomar la dirección del Hospital de Cuenca, suplico a US. tenga a bien que me los prontamente para que los envíe a Cuenca, a fin de que las Hermanas las hallen allí, a su llegada.» Lo que transcribo a US. para que se sirva ordenar que dichos buques sean remitidos al lugar expresado con la prontitud posible. Dios guarde a US.—Sr. María Herrera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de octubre de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La H. superioridad de las Hermanas que he obtenido, con fecha de hoy, me dice la siguiente:—«Tengo el honor de comunicarle a US. que, habiendo llegado a Guayaquil once buques, ajueños de las Hermanas, que sin mucha dilación han de ir para tomar la dirección del Hospital de Cuenca, suplico a US. tenga a bien que me los prontamente para que los envíe a Cuenca, a fin de que las Hermanas las hallen allí, a su llegada.» Lo que transcribo a US. para que se sirva ordenar que dichos buques sean remitidos al lugar expresado con la prontitud posible. Dios guarde a US.—Sr. María Herrera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. He recibido del señor Alberto Campos, pidiendo se le exonere de las multas impuestas por la Judicatura de letras, por no haber asistido a dos juicios a que está citada, como juez de hecho, ha sido resuelta en los términos siguientes:—El artículo 114 de la ley de Hacienda manda que los empleados del uno o sea nombrados para ningún otro servicio ni distraídos de sus ocupaciones y siendo constante que el peticionario es empleado de Hacienda, y que no concurrió al llamamiento del juzgado a causa de hallarse ocupado en asuntos de su destino, ordénase al Gobernador de la provincia del Guayas que impida al qui al reclamante no indistricte con tales multas; y en caso de insistencia de parte de la Judicatura de letras, acócese al juez como infractor del artículo yx citado.

